El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 05/06/2024 01:16

Aprueban el nuevo porcentaje que EPS NOR PUNO S.A. deberá destinar al Fondo de Inversiones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 00030-2024-SUNASS-CD

EXP.: 001-2024-SUNASS-DRT-FI

Lima, 31 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N.º 00301-2024-SUNASS-DRT y el Informe de Especialista 00021-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante los cuales se presenta la propuesta del nuevo porcentaje que EPS NOR PUNO S.A.[1] (en adelante, EPS NOR PUNO) deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, en el marco del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 98.2 del artículo 98 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, RGT), excepcionalmente, y siempre que sea necesario para la viabilidad financiera de la empresa prestadora, iniciado el procedimiento de revisión periódica, la Sunass de oficio aprueba una tarifa provisional y disposiciones sobre las metas de gestión y el Fondo de Inversiones y reservas, aplicables hasta el inicio del nuevo periodo regulatorio.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N.º 002-2024-SUNASS-DRT[2] se inició de oficio el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como la determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicables para el siguiente período regulatorio de EPS NOR PUNO.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria, con el Memorándum de visto, presenta el Informe de Especialista N.º 00021-2024-SUNASS-DRT, el cual sustenta la necesidad de ajustar el porcentaje que debe destinar EPS NOR PUNO al Fondo de Inversiones hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, a efecto de garantizar la viabilidad financiera de la empresa, en el marco del párrafo 98.2 del artículo 98 del RGT.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria no ha recibido comentarios dirigidos a la sede de la Sunass ni al correo audiencianorpuno@sunass.gob.pe, sobre el proyecto de resolución que aprobaría el nuevo porcentaje que EPS NOR PUNO destinaría al Fondo de Inversiones hasta el inicio de su siguiente periodo regulatorio, cuya publicación se dispuso mediante Resolución de Consejo Directivo N.° 00010-2024-SUNASS-CD[3].

Que, la presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

Que, el nuevo porcentaje a destinar será aplicable únicamente para la conformación del fondo de inversiones de EPS NOR PUNO.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.º 017- 2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 31 de mayo de 2024.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar el nuevo porcentaje que EPS NOR PUNO S.A. deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, conforme a lo siguiente:

Porcentaje de los ingresos hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio*

Fondo de inversiones
10%

* Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el impuesto general a las ventas (IGV) ni el impuesto de promoción municipal.

Artículo 2°.– La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

Artículo 3°.– La presente resolución entrará en vigencia a partir del primer día del mes calendario siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución y el Informe de Especialista N.º 00021-2024-SUNASS-DRT en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

---

1 Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Nor Puno Sociedad Anónima.

2 Publicada el 16 de febrero de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

3 Publicada el 7 de marzo de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

2294639-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Aprueban la Incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 - 26.7 GHz)”, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 27-2024/DEP.88

Lima, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

El Resumen Ejecutivo Nº 2-2024/DEP.88, el Informe Técnico Nº 2-2024/DEP.88, el Informe Legal Nº 2-2024/DEP.88, el Informe Financiero Nº 2-2024/DEP.88 todos de fecha 17 de mayo de 2024, el Acuerdo del Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Nº 275-2-2024-Telecomunicaciones de fecha 21 de mayo de 2024 y el Informe de Evaluación elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 45-2024-MTC/01 del 31 de enero de 2024, se aprobó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP) 2024 – 2026 del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones – MTC, incorporando los siguientes Proyectos en Activos: (a) Bandas 5G – Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz) y la liberación y/o reordenamiento del rango de frecuencia de 3,400 – 3,600 MHz, y (b) Bandas 5G – Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz);

Que, mediante Oficio Nº 415-2024-MTC.27 del 05 de marzo de 2024 (E012402165), el Director de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (DGPPC) del MTC, en su calidad de Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Comunicaciones (CPIP-C) y de acuerdo con lo aprobado mediante Acta Nº 1-2024-MTC-CPIP-C, remitió a PROINVERSIÓN el Informe de Evaluación del Proyecto "Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)", así como solicitó continuar con el procedimiento respectivo para su incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada;

Que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 26-2024 del 27 de marzo de 2024, se asignó al señor Aldo Laderas Parra la conducción de los siguientes Proyectos: (a) Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz); (b) Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN Nº 36-2024 del 17 de abril de 2024, se resolvió asignar el Proyecto "Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)" al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES;

Que, mediante Oficio Nº 1-2024/PROINVERSIÓN/DEP.88 del 22 de abril de 2024, se remitió al CPIP-C del MTC observaciones al Informe de Evaluación del Proyecto, solicitando la actualización del mismo;

Que, mediante Oficios Nº 747 y Nº 777-2024-MTC/27 del 02 y 08 de mayo de 2024, el Presidente del CPIP-C del MTC remitió el Informe de Evaluación actualizado, formulado y suscrito por la Dirección de Programas y Proyectos de Comunicaciones del MTC;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 16.3 del artículo 16º del TUO del Decreto Legislativo Nº 1362, la Dirección Ejecutiva tiene como funciones el ratificar los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyecto en Activos, cuyo Costo Total de Inversión no exceda las 300,000 UIT, previa verificación de la consistencia del proceso;

Que, asimismo, el inciso 6 del numeral 16.3 del precitado artículo 16º del TUO del Decreto Legislativo Nº 1362 precisa como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva el cumplir las funciones que se precisen en el Reglamento de Organización y Funciones, y todas aquellas que le asigne el Consejo Directivo;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nº 127-1-2023-CD, de fecha 05 de mayo de 2023, se delegó en la Dirección Ejecutiva entre otras funciones incorporar y excluir proyectos al proceso de promoción, así como aprobar la modalidad de promoción de la inversión privada y sus modificatorias, siempre que el costo total de inversión, o costo total del proyecto en caso este no tenga componente de inversión, no supere las 300,000 UIT;

Que, en el presente caso el Proyecto "Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 - 26.7 GHz)" tiene un Costo Total de Inversión menor a las 300,000 UIT;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17º del TUO del Decreto Legislativo Nº 1362 los Comités Especiales de Inversiones son órganos colegiados encargados de aprobar y elevar a la Dirección Ejecutiva, para su ratificación, o para su conformidad y remisión al Consejo Directivo, según corresponda, los documentos que corresponden a los principales hitos del proceso, como en el presente caso, el Informe de Evaluación del Proyecto;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 144.3 del artículo 144º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362, para la incorporación al proceso de promoción de proyectos en activos se requiere únicamente de la conformidad del Organismo Promotor de la Inversión Privada (en este caso PROINVERSIÓN) al Informe de Evaluación;

Que, mediante Acuerdo del Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Nº 275-2-2024-Telecomunicaciones de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó la Conformidad al Informe de Evaluación del Proyecto "Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 - 26.7 GHz)". Asimismo, se dispuso elevar dicho Acuerdo a la Dirección Ejecutiva para la ratificación correspondiente e incorporación del Proyecto al proceso de promoción de la inversión privada;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el Acuerdo del Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Nº 275-2-2024-Telecomunicaciones de fecha 21 de mayo de 2024, por el que se aprobó la Conformidad al Informe de Evaluación del Proyecto "Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)".

Artículo 2º.- Aprobar la Incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto "Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)".

Artículo 3º.- Establecer que la Modalidad de promoción de la inversión privada del Proyecto "Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)" será la de Proyectos en Activos bajo el esquema de contrato de concesión única, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 52.2 del artículo 52º del TUO del Decreto Legislativo Nº 1362 y a lo indicado en el Informe de Evaluación elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones según lo dispuesto en el artículo 144º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362, aprobado por Decreto Supremo Nº 240-2018-EF.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de PROINVERSIÓN y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Comunicar la presente resolución al Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, al Director de la Dirección Especial de Proyectos y al Director de Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

2295099-1

Aprueban el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 – 2030 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 046-2024

Lima, 29 de mayo de 2024

Vistos: El Oficio Nº 0013-2024-EF/41.02 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; el Oficio Nº 000509-2024-CEPLAN-DNCP de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Informe Nº 00039-2024/OPP y Memorándum Nº 00123-2024/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal Nº 249-2024/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo Nº 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;